

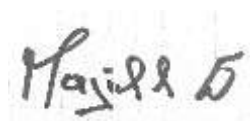
CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 21 de septiembre de 2021.

Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 13 de septiembre de 2021.

Términos de subsanación: 14, 15, 16, 27 y 20 de septiembre de 2021.

Días inhábiles: 18 y 19 de septiembre de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2021-00244

INTER: 0957

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, marzo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda Verbal Sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por los señores **DIEGO HUMBERTO WALKER VASCO y LUCIA ARANGO OCAMPO**, en relación con el señor **JUAN PABLO WALKER ARANGO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 10 de marzo del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 13/09/2021.

Términos de subsanación: corrieron los días 14, 15, 16, 17 y 20 de septiembre de 2021, días inhábiles 18 y 19 de septiembre de 2021.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **Verbal Sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por los señores **DIEGO HUMBERTO WALKER VASCO** y **LUCIA ARANGO OCAMPO**, en relación con el señor **JUAN PABLO WALKER ARANGO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8984c4b0575c9e7be39d4e2809a840a4421b314c740e112328da76ddad0
d3a49**

Documento generado en 21/09/2021 10:48:51 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**